



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 387 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 26 OCT. 2023

VISTO:

La Carta N° 097-2023-ANGR/P de fecha 23 de mayo de 2023, El Memorándum N° 891-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 02 de junio de 2023, el Informe N° 175-2023-GRA/GRAD de fecha 14 de junio de 2023, el Memorándum N° 1672-2023-GRA/GGR de fecha 15 de junio de 2023, el Informe N° 2066-2023-GRA-GRAD/SGASG y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 21183 – Ley de Bases de la Descentralización, referente a las autonomías de Gobierno, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional;

Que, la Directiva de tesorería N° 001-2007/EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, según modificaciones dadas por resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regulan los denominados "encargos" a personal de la institución, estableciendo:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.*
- b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.*
- c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.*
- d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.*



Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 40.2, de la norma acotada precedentemente, señala: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, asimismo, el numeral 40.3 señala que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, mediante Carta N° 160-2023-ANGR de fecha 04 de setiembre de 2023, el Presidente de la Asamblea nacional de Gobiernos Regionales, solicita el pago de la Cuota mensual de S/ 3000.00, correspondientes a los meses de enero a diciembre por S/ 36,000.00;

Que, asimismo, mediante el Memorándum 1370-2023-GRA-GRPPAT/SGP, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite el Marco Presupuestal para atención del pago de cuotas a la Asamblea Nacional de Gobierno Regional y mediante Memorándum N° 2865-2023-GRA/GRPPAT/SGP emite la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 000000004153 por el importe de S/ 21,000.000 (veintiún mil con 00/100)

Que, con Memorándum N° 6028-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 25 de octubre de 2023, el Gerente General Regional, remite la propuesta de la servidora Zoila Nalia Mora Tafur, personal CAS como responsable del encargo interno para el pago de cuotas de enero a julio de 2023 a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales por el importe de S/ 21,000.00, estando pendiente el pago del mes de agosto a diciembre del presente.

Que, en atención a lo señalado en el numeral 5.3.3 de la Directiva N° 003-2023-GR-GRAD, mediante Informe N° 3516-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 26 de octubre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales emite informe técnico concluyendo y recomendando que a fin de dar cumplimiento al pago de las cuotas de la Asamblea nacional de Gobiernos Regionales – ANRG de enero a julio de 2023, este se realice mediante Encargo interno por el monto de S/ 21, 000.00 (Veinte y uno con 00/100), las mismas que serán rendidas de acuerdo al artículo 40° de la directiva N° 001-2007-EF/77.15 nombre de la Srta. Zoila Nalia Mora Tafur con DNI N° 44534022, personal CAS del Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a los documentos antes descritos, el expediente cuenta con el Requerimiento de la Organización solicitante, Formato N° 01 "Solicitud de Encargo", el Marco Presupuestal y Certificación de Crédito presupuestario, para atender el encargo interno para el pago por concepto de cuota Asamblea Nacional de Gobierno Regionales, resulta procedente otorgar el encargo interno a favor de la servidora Zoila Nalia Mora Tafur, con DNI N° 44534022, en su calidad de servidora CAS del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, conforme se desprende de la solicitud de Encargo Interno;

Que, estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, la Ley N° 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2022", Decreto legislativo N° 1441



"Ley del Sistema Nacional de Tesorería". Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77, y las disposiciones de la Directiva N° 008-2023-GRA-GRAD/SGAF denominada: "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos del Gobierno regional de Ancash, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 386-2021-GRA/GGR y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno con cargo a rendir, a favor de la señorita **ZOILA NALIA MORA TAFUR** en su calidad de servidora CAS del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, por el importe de S/ 21,000.000 (veintiún mil con 00/100), para el pago por concepto de cuota Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, de enero a julio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER, a la servidora **ZOILA NALIA MORA TAFUR**, identificada con DNI N° 44534022 el plazo de 03 (tres) días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo, para la presentación oficial de la rendición de gastos de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 008-2023-GRA-GRAD/SGAF denominada: "Normas y procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos del Gobierno regional de Ancash, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 386-2023-GRA/GGR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 CPC. Erick Hugo Inchicague Medina
 Gerencia Regional de Administración



